

NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN AMBATO

Ab. Mgtr. María Piedad Martínez S.
NOTARIA CUARTA

A cargo de los Protocolos de:
Srs.: Isaías Toro Ruíz, Genaro Jordán Pérez,
Dr. Alfonso Álvarez y Abg. Marcelo Mena.

TERCERA COPIA

TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA

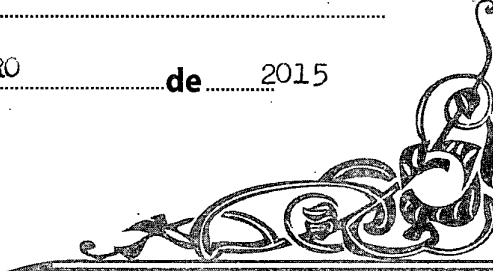
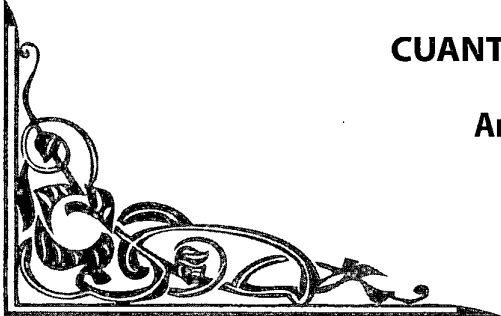
DE: CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

OTORGADO POR: MARCO VLADIMIR MORENO TORRES Y OTROS

A FAVOR DE: SI MISMOS

CUANTÍA \$. 10,000.00USD.

Ambato, a 10 de FEBRERO de 2015



Ma. Piedad Martínez S.
ABOGADA

2015 - 18 - 01 - 04 - P
NOTARIA 4ta AMBATO

DE: CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

OTORGADO POR: MARCO VLADIMIR MORENO TORRES Y OTROS.

A FAVOR DE: SI MISMOS

CUANTIA: \$10,000.00USD.



COPIAS:

En la ciudad de Ambato capital de la provincia del Tungurahua, República del Ecuador, hoy día Martes diez de Febrero del año dos mil quince. Ante mí **ABG. MARIA PIEDAD MARTINEZ SEY MGTR.** Notaria Cuarta de este cantón Ambato. **COMPARECEN:** Los señores **MARCO VLADIMIR MORENO TORRES**, soltero; **WILIAN PATRICIO GUAMAN TIVIANO**, soltero; y, **GLORIA ALICIA ANTE OSORIO**, casada, por sus propios y personales derechos, portadores de las cédulas de ciudadanía números 180296731-3, 020198537-1 y 050203416-8, respectivamente, los comparecientes son Ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en este cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, legalmente capaces para contratar y poder obligarse, conocidos por mí de lo que doy fe y encontrándose presentes me solicitan se eleve a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que es del tenor literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO:**

[Handwritten signature]

En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que conste la **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, al tenor de las siguientes estipulaciones: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento y suscripción de esta escritura pública, por sus propios y personales derechos el señor: **MARCO VLADIMIR MORENO TORRES**, portador de la cédula de ciudadanía Nro. **180296731-3**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero; el señor: **WILIAN PATRICIO GUAMAN TIVIANO**, portador de la cédula de ciudadanía Nro. **020198537-1**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero; y, la señora: **GLORIA ALICIA ANTE OSORIO**, portadora de la cédula de ciudadanía Nro. **050203416-8**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada. Los comparecientes son mayores de edad, sin prohibición para establecer esta compañía y legalmente capaces para contratar y obligarse. **CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD:** Los comparecientes manifiestan su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, la cual se regirá por el estatuto que se detalla a continuación, por la Ley de Compañías, por el Código Civil y por el Código de Comercio. **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTOS: CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, DURACION, OBJETO SOCIAL. ARTICULO UNO.- DENOMINACION:** La compañía se denomina: **COMPAÑÍA "AROMA Y LIMPIEZA" GAM CIA. LTDA. ARTICULO DOS.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, y tiene su domicilio principal en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua. Puede establecer agencias y sucursales en cualquier lugar del país o del exterior, si así lo resolviera la Junta General de Socios. **ARTICULO TRES.- DURACION:** La duración de la compañía será de **CINCUENTA AÑOS**, contados desde la inscripción, de la escritura pública de constitución en el Registro

Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse por resolución de la Junta

General de Socios. **ARTICULO CUATRO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía se dedicará a las siguientes actividades: **a)** La limpieza general de todo tipo de oficinas, fábricas, establecimientos comerciales, instituciones de todo tipo, estudios profesionales, edificios con múltiples unidades residenciales como: casas y departamentos, así como limpieza de interiores y la limpieza de zonas exteriores conexas, como ventanas, pasadizos, jardines, cisternas; **b)** Participar en licitaciones con empresas públicas o privadas, sean éstas nacionales o extranjeras, dentro de su objeto social; **c).-** Intervenir en toda clase de ferias y eventos nacionales e internacionales; **d).-** Actuar como agente, representante,



mandataria o comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que realicen actividades similares; **e).-** La compañía podrá participar como socia o accionista en la constitución de otras compañías, adquirir acciones o participaciones o suscribir aumentos de capital de compañías existentes absorberlas o fusionarse con ellas, aunque no existe afinidad con su objeto social. Para el cabal cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza, permitidos por la Ley. Sin perjuicio de las prohibiciones previstas en otras Leyes, la compañía no se dedicará a ninguna de las actividades reservadas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero para las personas jurídicas reguladas por dicha Ley, ni tampoco a ninguna de las actividades reservadas para las compañías e instituciones reguladas por la Ley de Mercado de Valores. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y LAS**

PARTICIPACIONES SOCIALES. ARTICULO CINCO.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía es de **USD. 10.000,00 (DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)**, dividido en **CINCO MIL (5000)** participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, cuyo valor nominal será de

USD. 2,00 (DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) cada una. No se reconocerá a favor de ninguno de los socios beneficios especiales ni intereses a su aportación. **ARTICULO SEIS.- DECLARACION BAJO**

JURAMENTO: Los socios fundadores declaran bajo juramento que depositarán el capital de integración de la compañía correspondiente al valor de **USD. 10.000,00 (DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)**

en una Institución Bancaria en razón de que la aportación es en numerario.

ARTICULO SIETE.- CERTIFICADOS DE APORTACION: La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el que constará, necesariamente, su carácter de no negociable, y el número de participaciones que por su aporte les corresponde. Este certificado será firmado por el Presidente y el Gerente General. Dicho certificado de aportación se extenderán en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se harán constar: la denominación de la Compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, Notaría en que se otorgó, fecha y número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y, para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios. **ARTICULO**

OCHO.- DERECHOS DE LOS SOCIOS: En cuanto a los derechos de los socios, se sujetará a lo dispuesto en el artículo ciento catorce de la Ley de Compañías.

No obstante, los principales derechos de los socios son: **a).-** Intervenir en todas las deliberaciones y decisiones de la compañía; **b).-** Intervenir con voz y voto en las Sesiones de Junta General de Socios, personalmente o mediante poder a un socio o extraño, ya se trate de poder notarial o de carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión, y el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un

voto; **c).**- A elegir y ser elegido para los organismos de administración y fiscalización; **d).**- Percibir los beneficios que le correspondan, a prorrata de la participación social pagada; lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación; **e).**- Limitar su responsabilidad en proporción al monto de su participaciones sociales; **f).**- No ser obligados al aumento de su capital social. Si se acordare el aumento, el socio tendrá derecho preferente para aumentar el capital en proporción a sus participaciones; **g).**- Ser preferido en la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios; **h).**- Solicitar a la Junta General la revocación de la designación de los administradores, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley; **i).**- Recurrir ante la jueza o juez de lo civil impugnando las resoluciones contrarias a la Ley o al Estatuto, siguiendo el procedimiento estipulado en la Ley; **j).**- El o los socios cuyas participaciones representen por lo menos la décima parte del capital social tienen derecho a solicitar la convocatoria a la Junta General; **k).**- Ejercer en contra de los administradores de la compañía la acción de reintegro del patrimonio social; **l).**-



No devolver los importes que en concepto de ganancias hubiesen recibido de buena fe. **ARTICULO NUEVE.- OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS:** Las obligaciones de los socios son las que constan en el artículo ciento quince de la Ley de Compañías. No obstante, los más importantes son: **a).**- Pagar a la compañía la participación suscrita; **b).**- Cumplir con los deberes que les impone el contrato social; y, **c).**- Abstenerse de la realización de todo acto que implique injerencia en la administración. **ARTICULO DIEZ.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES:** Las participaciones son transferibles por acto entre vivos, siempre y cuando se obtuviere el consentimiento del ciento por ciento del capital social de la compañía, respetando el derecho preferente de los demás socios para adquirir las participaciones que se desea transferir, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. La transferencia se hará por

escritura pública, de conformidad con la Ley. Las participaciones son también transmisibles por herencia, conforme a la Ley. En caso de cesión de participaciones se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo.

ARTICULO ONCE.- AUMENTO DE CAPITAL: La Compañía podrá aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión. Los socios tendrán derecho preferente para aumentar el capital en proporción a sus aportes sociales, salvo resolución en contrario adoptada por la Junta General de Socios.- El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, por capitalización de la reserva por revalorización del patrimonio realizado conforme a la Ley y a la reglamentación pertinente, o por los demás medios previsto en la Ley. **ARTICULO DOCE.- REDUCCION DE CAPITAL:** La

reducción de capital se registrará por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicará la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de Ley. **CAPITULO TERCERO.- GOBIERNO,**

ADMINISTRACION, REPRESENTACION LEGAL. ARTICULO TRECE.-

GOBIERNO Y ADMINISTRACION: La compañía será gobernada por la Junta General de Socios, que es su máximo organismo, y será administrada por el Presidente y el Gerente General. **ARTICULO CATORCE.- DE LA JUNTA**

GENERAL DE SOCIOS: La Junta General, formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el máximo organismo de la compañía. A más de las atribuciones que le confiere la Ley, le corresponde a la Junta General: **a).-**

Elegir al Presidente y al Gerente General y fijar sus retribuciones. Cuando la Junta lo considere oportuno y necesario, podrá también designar uno o más

Gerentes Departamentales; **b).** Contar con una oficina contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, conservando las disposiciones legales sobre esta materia, cuando exista obligación de hacerlo o cuando la Junta General lo considere oportuno; **c).** Conocer y pronunciarse sobre el balance, las cuentas de pérdidas y ganancias, inventarios e informes que presenten los administradores, comisario y auditor externo referentes a los negocios sociales y adoptar sobre dichos informes las resoluciones correspondientes; **d).** Resolver a cerca de la distribución de utilidades; **e).** Consentir en la cesión de participaciones y en la admisión de nuevos socios; **f).** Acordar el aumento o disminución del capital, la fusión, transformación, escisión, cambio de denominación o de domicilio, disolución anticipada y en general cualquier modificación al estatuto social; **g).** Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; **h).** Resolver sobre la constitución y destino de reservas especiales; **i).** Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes generales; **j).** Autorizar la compra, venta, enajenación, hipoteca o cualquier limitación de dominio sobre los bienes inmuebles de o para la compañía, para lo cual deberá comparecer a la suscripción de cualquier escritura pública el Gerente General conjuntamente con el Presidente; **k).** Autorizar la suscripción de contratos que limiten el dominio sobre los bienes muebles de la compañía, para lo cual deberá comparecer el Gerente General conjuntamente con el Presidente; **l).** Autorizar todo acto y/o contrato cuya cuantía, en cada caso particular, sea superior a los USD. 150.000,00 (CIENTO CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA); **m).** Disponer la remoción de los administradores y decidir que se establezcan las acciones legales correspondientes en su contra, en los casos en que la Junta General considere que éstos no han obrado con la diligencia y cuidado que exige una administración ordinaria y prudente; **n).** Fiscalizar las actuaciones

de los administradores de la compañía; **ñ).**- Decidir sobre la exclusión de socios, de conformidad con la Ley; **o).**- Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; **p).**- Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la compañía; **q).**- Fijar la clase y monto de las cauciones que tenga que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la compañía; **r).**- Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social; **s).**- Aprobar los Reglamentos de la compañía; **t).**- Aprobar el presupuesto de la compañía; y, **u).**- Las demás atribuciones que por Ley le corresponde y que no hayan sido otorgadas a otro organismo. **ARTICULO QUINCE.- CLASES DE JUNTAS**

GENERALES: Las Juntas Generales de Socios pueden ser Ordinarias, Extraordinarias y Universales.- Las Ordinarias se reunirán dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, y las Extraordinarias en cualquier tiempo que fueren convocadas. **ARTICULO DIECISEIS.-**

CONVOCATORIAS: Las convocatorias a Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias, serán realizadas por el Presidente y/o el Gerente General, mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios y entregada en la dirección registrada en la compañía. La convocatoria se efectuará con ocho días de anticipación, por los menos, a la fecha fijada para la reunión; en dicho plazo no se contarán ni el día en que se envía la comunicación ni el día en que se celebrará la Junta. En la convocatoria se indicarán claramente los asuntos que se van a tratar en la Junta General, quedando prohibida la utilización de términos ambiguos o remisiones a la Ley. El conocimiento y resolución de asuntos no puntualizados expresamente en la convocatoria, acarrea la nulidad de la resolución que sobre ellos se adopte. La convocatoria contendrá: la

13-01-2017
M. Piedad Martínez
NOTARIA 416

denominación de la compañía; el llamamiento a los socios; fecha y hora de la reunión; la dirección precisa del local en donde se efectuará la reunión; mención clara y expresa de los asuntos a tratarse; nombre, apellido y cargo del funcionario que, de acuerdo a la Ley y el Estatuto, está facultado para realizarla. El o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, podrán solicitar, por escrito, al Presidente y/o al Gerente General que convoque a Junta General para tratar los asuntos puntualizados en la petición; si es que en el plazo de quince días de presentada la solicitud no se hiciere la convocatoria, podrán acudir ante el Superintendente de Compañías para que la realice. **ARTICULO DIECISIETE.- JUNTAS GENERALES**

UNIVERSALES: La Junta General podrá instalarse sin necesidad de convocatoria, en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, con el carácter de Universal, siempre y cuando se encuentre presente, personalmente o representados, el ciento por ciento del capital social de la compañía, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta General y los asuntos a tratarse. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no estuviese suficientemente informado. Las actas de las Juntas Generales Universales deberán ser firmadas por todos los asistentes, bajo sanción de nulidad. **ARTICULO DIECIOCHO.-**

QUORUM DE INSTALACION: La Junta General se puede instalar, en primera convocatoria, con la concurrencia de más de la mitad del capital social, y, en segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de socios presentes, cualquiera que sea el capital que representen, debiendo expresarse este particular en la referida convocatoria. **ARTICULO DIECINUEVE.- MAYORIA**

DECISORIA: Salvo las excepciones previstas en la Ley y este Estatuto, las resoluciones en las Juntas Generales, se adoptarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se



sumarán a la mayoría numérica. Por cada participación suscrita, el socio tiene derecho a un voto. **ARTICULO VEINTE.- ASISTENCIA A LAS JUNTAS**

GENERALES: Los socios pueden asistir a las Juntas Generales personalmente o representados. La representación se conferirá mediante carta-poder dirigida al Presidente o al Gerente General y con el carácter de especial para cada Junta, a no ser que el representante tenga poder notarial general o especial legalmente conferido. Cuando la representación se otorgue por carta esta contendrá por lo menos: **a).-** Lugar y fecha de emisión; **b).-** Denominación de la compañía; **c).-** Nombre y apellido del representante; **d).-** Determinación de la Junta o Juntas respecto de las cuales se extiende la representación; y, **e).-** Nombres apellidos y firma autógrafa del socio. **ARTICULO VEINTIUNO.- DIRECCION DE LA**

JUNTA GENERAL Y ACTAS: Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente, o quien lo subrogue, y actuará como Secretario el Gerente General, o quien lo subrogue. A falta de los mencionados funcionarios o de los subrogantes, la Junta General designará un Presidente y/o un Secretario ad hoc. De cada Junta se formará un expediente que contendrá: **a).-** Copia de la convocatoria; **b).-** Copia certificada del acta; **c).-** Copia de los poderes o cartas de representación; y, **d).-** Copia de los documentos conocidos en la Junta. Las actas serán escritas a máquina o en ordenador de texto, sin dejar espacios en blanco, escritas en el anverso y reverso y contendrán una relación sumaria de las deliberaciones y la transcripción íntegra de las resoluciones adoptadas, con la indicación de los votos a favor y en contra de las proposiciones; serán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta, y se llevarán en un libro especial destinado para el efecto bajo la responsabilidad del Gerente General. Las actas contendrán, además, los requisitos determinados en el Reglamento respectivo emitido por la Superintendencia de Compañías. **ARTICULO**

VEINTIDOS.- DEL PRESIDENTE: El Presidente será elegido por la Junta

General de Socios, durará cinco años en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente.- La designación de Presidente puede recaer en cualquier persona legalmente capaz para el ejercicio del cargo. **ARTICULO**

VEINTITRES.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: A más de las atribuciones que le confiere la Ley y este Estatuto, le corresponde al Presidente: **a).**- Convocar y presidir las Juntas Generales de Socios; **b).**- Firmar, conjuntamente con el Gerente General, los certificados de aportación; **c).**- Suscribir conjuntamente con el Gerente General las escrituras públicas de compra, enajenación, venta, hipoteca o cualquier gravamen o limitación de dominio sobre los bienes inmuebles de o para la compañía, así como los actos y/o contratos que limiten el dominio de los bienes muebles de la compañía; **d).**-



Firmar conjuntamente con el Gerente General todo acto y/o contrato cuya cuantía, en cada caso particular, sea superior a los USD. 100.000,00 (CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), si el acto y/o contrato sobrepasa la cantidad de USD. 150.000,00 (CIENTO CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), necesitan autorización de Junta

General de Socios; **e).**- Cumplir y velar porque se cumplan las obligaciones legales, estatutarias y las resoluciones adoptadas por las Juntas Generales de Socios; y, **f).**- Subrogar al Gerente General, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste; si la ausencia fuere definitiva, la subrogación durará hasta que la Junta General designe un nuevo Gerente General. **ARTICULO**

VEINTICUATRO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será elegido por la Junta General de Socios, durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. La designación de Gerente General puede recaer en cualquier persona legalmente capaz para el ejercicio del cargo. **ARTICULO**

VEINTICINCO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: A más de las atribuciones que le confiere la Ley y este Estatuto, al Gerente General le

corresponde; **a).**- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b).**- Convocar a Junta General de Socios y actuar en ellas como Secretario; **c).**- Organizar, administrar y dirigir las dependencias de la compañía, cuidando, bajo su responsabilidad que se elaboren correctamente los libros sociales y contables; **d).**- Responsabilizarse por la presentación de las informaciones ante la Junta General de Socios, así como ante los organismos de control sobre: balances, estados financieros, obligaciones tributarias y laborales. En general, el Gerente General será el responsable del cumplimiento de todo tipo de obligaciones legales y reglamentarias de la compañía; **e).**- Administrar la compañía, sus bienes y pertenencias y establecer los sistemas de operación, tanto en el ámbito interno como externo; **f).**- Firmar conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación; **g).**- Suscribir en representación de la compañía toda clase de obligaciones, actos y contratos de cualquier naturaleza, solicitar créditos bancarios, suscribir pagarés, aceptar letras de cambio o cualquier otro documento de esta índole, realizar inversiones, abrir y cerrar cuentas de ahorros y corrientes y operar sobre ellas, y en general realizar cualquier clase de actos o suscribir contratos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social de la compañía hasta por un monto de USD. 100.000,00 (CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA); **h).**- Firmar conjuntamente con el Presidente todo acto y/o contrato cuya cuantía, en cada caso particular, sea superior a los USD. 100.000,00 (CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), si el acto y/o contrato sobrepasa la cantidad de USD. 150.000,00 (CIENTO CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), necesitan autorización de Junta General de Socios; **i).**- Suscribir conjuntamente con el Presidente las escrituras públicas de compra, enajenación, venta, hipoteca o cualquier gravamen o limitación de dominio sobre los bienes inmuebles de o para la compañía, así como los actos

y/o contratos que limiten el dominio de los bienes muebles de la compañía; j).-

Actuar por medio de apoderados especiales a los administradores judiciales, pero si el poder fuere general, necesitan la autorización de la Junta General de Socios; k).-

Nombrar y remover a los trabajadores de la compañía, fijar sus remuneraciones y decidir sobre las renunciaciones que le fueren presentadas, excepto sobre los

funcionarios cuya designación le corresponde a la Junta General; y, l).- Las

demás que sean necesarias para el desenvolvimiento de las actividades de la

compañía. **ARTICULO VEINTISEIS.- SUBROGACIONES:** En caso de ausencia

temporal o definitiva del Presidente, será subrogado por la persona que designe

la Junta General de Socios; si la ausencia fuere definitiva, la subrogación durará

hasta que la Junta designe un nuevo Presidente. En caso de ausencia temporal

o definitiva del Gerente General, será subrogado automáticamente por el

Presidente, quien asumirá todas las atribuciones, inclusive la representación

legal; si la ausencia fuere definitiva, la subrogación durará hasta que la Junta

designa un nuevo Gerente General. **ARTICULO VEINTISIETE.-**

NOMBRAMIENTOS Y PRORROGA DE FUNCIONES: El nombramiento del

Presidente será suscrito por el Gerente General, y el de éste por el Presidente.

Los nombramientos inscritos en el Registro Mercantil se considerarán como

títulos suficientes para acreditar sus respectivas calidades y ejercer sus

atribuciones. Los administradores de la compañía permanecerán en funciones

hasta ser legalmente reemplazados, aún cuando hubiere expirado el plazo para

el cual fueron elegidos, salvo que hayan sido destituidos, en cuyo caso cesarán

en sus funciones inmediatamente. **ARTICULO VEINTIOCHO.- DE LOS**

GERENTES DEPARTAMENTALES: Cuando la Junta General de Socios lo

considere oportuno y necesario, podrá designar uno o más Gerentes

Departamentales. Los Gerentes Departamentales durarán dos años en sus

funciones y tendrán las atribuciones que les asigne el Gerente General, pero en



ningún caso ejercerán la representación legal de la compañía. **ARTICULO VEINTINUEVE.- EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico de la compañía correrá desde el uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO TREINTA.- ESTADOS FINANCIEROS:** Los estados financieros y balances serán elaborados de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. **ARTICULO TREINTA Y UNO.- REPARTO DE UTILIDADES:** Las utilidades, una vez hechas las deducciones que ordena la Ley se repartirán en proporción a las participaciones sociales pagadas por cada socio. **ARTICULO TREINTA Y DOS.- RESERVA LEGAL:** La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance el veinte por ciento del capital social, para lo cual, anualmente, segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento. **ARTICULO TREINTA Y TRES.- FISCALIZACION:** La fiscalización de la compañía será realizada por la Junta General de Socios. **CAPITULO CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.** **ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION:** La compañía se disolverá y entrará en proceso de liquidación por las causales previstas en la Ley, o por resolución de la Junta General de Socios, y en este caso, la misma Junta designará un liquidador principal y un suplente. **ARTICULO TREINTA Y CINCO.- INTERPRETACION:** Corresponde a la Junta General de Socios, en caso de duda o de vacíos estatutarios, interpretar en forma obligatoria este estatuto. **ARTICULO TREINTA Y SEIS.- NORMAS SUPLETORIAS:** En todo aquello que no estuviese expresamente previsto en este Estatuto, se aplicarán las normas de la Ley de Compañías, el Código Civil y el Código de Comercio, todas ellas con sus eventuales reformas, las mismas que se entenderán incorporadas a este instrumento. **CLAUSULA CUARTA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS. PRIMERA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital social de **USD. 10.000,00 (DIEZ MIL DOLARES**

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) con que se constituye la compañía ha sido suscrito y pagado por los socios de conformidad con el siguiente detalle:

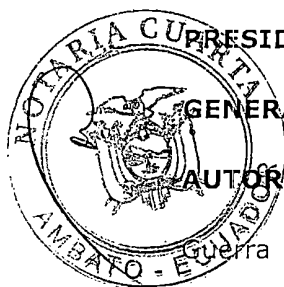
SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO (dólares)	PARTICIPACIONES (de dos dólares)	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO (dólares)
MARCO VLADIMIR MORENO TORRES C.C. 180296731-3	3360	1680	3360
WILIAN PATRICIO GUAMAN TIVIANO C.C. 020198537-1	3320	1660	3320
GLORIA ALICIA ANTE OSORIO C.C. 050203416-8	3320	1660	3320
TOTAL	10.000	5000	10.000

SEGUNDA: DESIGNACION DE LOS ADMINISTRADORES: Amparados por lo que dispone el artículo ciento treinta y nueve de la Ley de Compañías, los socios, de común acuerdo, designan administradores de la **COMPAÑÍA "AROMA Y LIMPIEZA" GAM CIA. LTDA.**, en las siguientes personas:

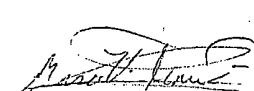
PRESIDENTE SEÑOR WILIAN PATRICIO GUAMAN TIVIANO Y GERENTE GENERAL SEÑOR MARCO VLADIMIR MORENO TORRES. TERCERA.-

AUTORIZACION: Los socios autorizan al Abogado Doctor Marco Vinicio Hidalgo Guerra para que realice las gestiones necesarias para el perfeccionamiento del trámite. **CUARTA.- CUANTIA:** La cuantía de este instrumento asciende a **USD.**

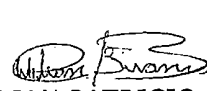
10.000,00 (DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA). **QUINTA.- PETICION AL SEÑOR NOTARIO.-** Sírvasse señor Notario, anteponer y agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez de este instrumento. f).- Dr. Marco V. Hidalgo Guerra. MAT. 18-2007-217 Foro AT. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que junto con los documentos anexos



y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a las comparecientes por mí la notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto **quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.**


MARCO VLADIMIR MORENO TORRES

C.C. 180296731-3

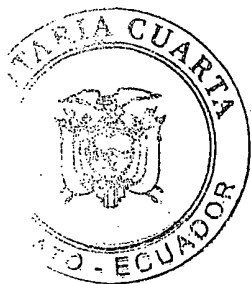

WILIAN PATRICIO GUAMAN TIVIANO

C.C. 020198537-1


GLORIA ALICIA ANTE OSORIO

C.C. 050203416-8

f).- Abg. María Piedad Martínez Sey.- Notaria Cuarta.- 
Se otorgó ante mí, y en fe de ello con
fiero ésta TERCERA copia, firmada y sellada en
los mismos lugar y fecha de su celebración.-




Ma. Piedad Martínez S.
ABOGADA
NOTARIA 4ta AMBATO

Registro Mercantil de Ambato

TRÁMITE NÚMERO: 1660

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: AMBATO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE AMBATO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1232
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/02/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	105
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0201985371	GUAMAN TIVIANO WILIAN PATRICIO	Guaranda	SOCIO	Soltero
0502034168	ANTE OSORIO GLORIA ALICIA	Pujilí	SOCIO	Casado
1802967313	MORENO TORRES MARCO VLADIMIR	Ambato	SOCIO	Soltero

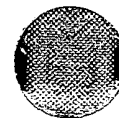
3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	10/02/2015
NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA
CANTÓN:	AMBATO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA "AROMA Y LIMPIEZA" GAM CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	AMBATO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	10000,00

Registro Mercantil de Ambato



5. DATOS ADICIONALES:

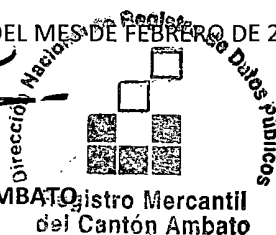
NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVÁLIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: AMBATO, A 12 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2015


DR. FAUSTO HERNÁN PALACIOS PÉREZ

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN AMBATO



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. RODRIGO PACHANO S/N Y MONTALVO C.C. CARACOL LO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

FECHA DE RESERVACIÓN: 28/01/2015 11:27 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7684238
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0501290530 HIDALGO GUERRA MARCO VINICIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN:

NOMBRE PROPUESTO: **COMPANIA AROMA Y LIMPIEZA" GAM CIA.LTDA.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 28/02/2015 11:27 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSUACION

CEDULA DE IDENTIFICACION N° 180296731-3

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
MORENO TORRES
MARCO VLADIMIR
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMBATO
LA MERCEDE
FECHA DE NACIMIENTO 1976-08-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



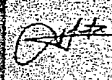
INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION CONTADOR BACHILLER V1333V2222

APellidos y Nombres del Padre
MORENO HUGO NESTALI

APellidos y Nombres de la Madre
TORRES OLGA MARINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
AMBATO
2012-08-21

FECHA DE EXPIRACION
2022-08-21



DIRECCION GENERAL
FEMA SECCION ALCALDIA

Marco V. Moreno T.



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

014
014 - 0268
NUMERO DE CERTIFICADO
MORENO TORRES MARCO VLADIMIR
CEDULA 1802967313

TUNGURAHUA
PROVINCIA
AMBATO
CANTON

CIRCUNSCRIPCION 0
IZAMBA
PARROQUIA 0
ZONA

LIBRE REPRESENTANTE DE LA JUNTA



ECUATORIANA ***** V3333VE24E

CASADO JORGE CHALUISA ANTE

SECUNDARIA ESTUDIANTE

OLMEDO ANTE

MARIA CECILIE DE OSORIO

LATACUNGA 28/10/2003

28/10/2015

REN 0084322

CID



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 050203416-8

ANTE OSORIO GLORIA ALICIA

COTOPAXI / PUJILI / ZUMBAHUA

28 FEBRERO 1976

001- 0044 0064 F

COTOPAXI / PUJILI

ZUMBAHUA 1976



[Handwritten signature]




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001

001 - 0186 0502034168

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ANTE OSORIO GLORIA ALICIA

COTOPAXI	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	ZUMBAHUA	
PUJILI	PARROQUIA	1
CANTÓN	ZONA	

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE No. **020198537-1**

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
GUAMAN TIVIANO
WILIAN PATRICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR
GUARANDA
SAN LUIS DE PAMBIL
FECHA DE NACIMIENTO 1990-12-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO





INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN BACH. CC SOCIALES
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE GUAMAN GUEVARA LUIS ERNESTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE TIVIANO MARIA ESTHER
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN AMBATO 2013-01-08
FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-01-08

V3333V2242



000534238

DIRECTOR G.P.

PRIMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003
003 - 0127
NÚMERO DE CERTIFICADO
GUAMAN TIVIANO WILIAN PATRICIO

0201985371
CÉDULA

BOLIVAR
PROVINCIA
GUARANDA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
SAN LUIS DE PAMBIL

ZONA 1

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Signature]



acreditar sus respectivas calidades y ejercer sus atribuciones. Los administradores de la compañía permanecerán en funciones hasta ser legalmente reemplazados, aún cuando hubiere expirado el plazo para el cual fueron elegidos, salvo que hayan sido destituidos, en cuyo caso cesarán en sus funciones inmediatamente.

ARTICULO VEINTIOCHO.- DE LOS GERENTES DEPARTAMENTALES: Cuando la Junta General de Socios lo considere oportuno y necesario, podrá designar uno o más Gerentes Departamentales. Los Gerentes Departamentales durarán dos años en sus funciones y tendrán las atribuciones que les asigne el Gerente General, pero en ningún caso ejercerán la representación legal de la compañía.

ARTICULO VEINTINUEVE.- EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico de la compañía correrá desde el uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTICULO TREINTA.- ESTADOS FINANCIEROS: Los estados financieros y balances serán elaborados de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias.

ARTICULO TREINTA Y UNO.- REPARTO DE UTILIDADES: Las utilidades, una vez hechas las deducciones que ordena la Ley se repartirán en proporción a las participaciones sociales pagadas por cada socio.

ARTICULO TREINTA Y DOS.- RESERVA LEGAL: La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance el veinte por ciento del capital social, para lo cual, anualmente, segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento.

ARTICULO TREINTA Y TRES.- FISCALIZACION: La fiscalización de la compañía será realizada por la Junta General de Socios.

CAPITULO CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION: La compañía se disolverá y entrará en proceso de liquidación por las causales previstas en la Ley, o por resolución de la Junta General de Socios, y en este caso, la misma Junta designará un liquidador principal y un suplente.

ARTICULO TREINTA Y CINCO.- INTERPRETACION: Corresponde a la Junta General de Socios, en caso de duda o de vacíos estatutarios, interpretar en forma obligatoria este estatuto.

ARTICULO TREINTA Y SEIS.- NORMAS SUPLETORIAS: En todo aquello que no estuviese expresamente previsto en este Estatuto, se aplicarán las normas de la Ley de Compañías, el Código Civil y el Código de Comercio, todas ellas con sus eventuales reformas, las mismas que se entenderán incorporadas a este instrumento.

CLAUSULA CUARTA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

PRIMERA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social de USD. 10.000,00 (DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) con que se constituye la compañía ha sido suscrito y pagado por los socios de conformidad con el siguiente detalle:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO (dólares)	PARTICIPACIONES (de dos dólares)	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO (dólares)
MARCO VLADIMIR MORENO TORRES C.C. 180296731-3	3360	1680	3360
WILIAN PATRICIO GUAMAN TIVIANO C.C. 020198537-1	3320	1660	3320
GLORIA ALICIA ANTE OSORIO C.C. 050203416-8	3320	1660	3320
TOTAL	10.000	5000	10.000

SEGUNDA: DESIGNACION DE LOS ADMINISTRADORES: Amparados por lo que dispone el artículo ciento treinta y nueve de la Ley de Compañías, los socios, de común acuerdo, designan administradores de la COMPAÑÍA "AROMA Y LIMPIEZA" GAM CIA. LTDA., en las siguientes personas: PRESIDENTE SEÑOR WILIAN PATRICIO GUAMAN TIVIANO Y GERENTE GENERAL SEÑOR MARCO VLADIMIR MORENO TORRES.

enajenación, venta, hipoteca o cualquier gravamen o limitación de dominio sobre los bienes inmuebles de o para la compañía, así como los actos y/o contratos que limiten el dominio de los bienes muebles de la compañía; d).- Firmar conjuntamente con el Gerente General todo acto y/o contrato cuya cuantía, en cada caso particular, sea superior a los USD. 100.000,00 (CIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), si el acto y/o contrato sobrepasa la cantidad de USD. 150.000,00 (CIENTO CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), necesitan autorización de Junta General de Socios; e).- Cumplir y velar porque se cumplan las obligaciones legales, estatutarias y las resoluciones adoptadas por las Juntas Generales de Socios; y, f).- Subrogar al Gerente General, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste; si la ausencia fuere definitiva, la subrogación durará hasta que la Junta General designe un nuevo Gerente General.

ARTICULO VEINTICUATRO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será elegido por la Junta General de Socios, durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. La designación de Gerente General puede recaer en cualquier persona legalmente capaz para el ejercicio del cargo.

ARTICULO VEINTICINCO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: A más de las atribuciones que le confiere la Ley y este Estatuto, al Gerente General le corresponde; a).- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b).- Convocar a Junta General de Socios y actuar en ellas como Secretario; c).- Organizar, administrar y dirigir las dependencias de la compañía, cuidando, bajo su responsabilidad que se elaboren correctamente los libros sociales y contables; d).- Responsabilizarse por la presentación de las informaciones ante la Junta General de Socios, así como ante los organismos de control sobre: balances, estados financieros, obligaciones tributarias y laborales. En general, el Gerente General será el responsable del cumplimiento de todo tipo de obligaciones legales y reglamentarias de la compañía; e).- Administrar la compañía, sus bienes y pertenencias y establecer los sistemas de operación, tanto en el ámbito interno como externo; f).- Firmar conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación; g).- Suscribir en representación de la compañía toda clase de obligaciones, actos y contratos de cualquier naturaleza, solicitar créditos bancarios, suscribir pagarés, aceptar letras de cambio o cualquier otro documento de esta índole, realizar inversiones, abrir y cerrar cuentas de ahorros y corrientes y operar sobre ellas, y en general realizar cualquier clase de actos o suscribir contratos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social de la compañía hasta por un monto de USD. 100.000,00 (CIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA); h).- Firmar conjuntamente con el Presidente todo acto y/o contrato cuya cuantía, en cada caso particular, sea superior a los USD. 100.000,00 (CIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), si el acto y/o contrato sobrepasa la cantidad de USD. 150.000,00 (CIENTO CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), necesitan autorización de Junta General de Socios; i).- Suscribir conjuntamente con el Presidente las escrituras públicas de compra, enajenación, venta, hipoteca o cualquier gravamen o limitación de dominio sobre los bienes inmuebles de o para la compañía, así como los actos y/o contratos que limiten el dominio de los bienes muebles de la compañía; j).- Actuar por medio de apoderados especiales y procuradores judiciales, pero si el poder fuere general, necesitará autorización de la Junta General de Socios; k).- Nombrar y remover a los trabajadores de la compañía, fijar sus remuneraciones y decidir sobre las renunciaciones que le fueren presentadas, excepto sobre los funcionarios cuya designación le corresponde a la Junta General; y, l).- Las demás que sean necesarias para el desenvolvimiento de las actividades de la compañía.

ARTICULO VEINTISEIS.- SUBROGACIONES: En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente, será subrogado por la persona que designe la Junta General de Socios; si la ausencia fuere definitiva, la subrogación durará hasta que la Junta designe un nuevo Presidente. En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General, será subrogado automáticamente por el Presidente, quien asumirá todas las atribuciones, inclusive la representación legal; si la ausencia fuere definitiva, la subrogación durará hasta que la Junta designe un nuevo Gerente General.

ARTICULO VEINTISIETE.- NOMBRAMIENTOS Y PRORROGA DE FUNCIONES: El nombramiento del Presidente será suscrito por el Gerente General, y el de éste por el Presidente. Los nombramientos inscritos en el Registro Mercantil se considerarán como títulos suficientes para